APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 089

ANTOFAGASTA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTOS:

Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2019; Ley N° 18.834 (Estatuto Administrativo) todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SernamEG-o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 20 de Octubre de 2021, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta y la Universidad Católica del Norte, celebraron un convenio de colaboración y cooperación mutua.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio marco de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Universidad Católica del Norte, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a **20 de Octubre de 2021** comparecen, por una parte, "**El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Antofagasta**", en adelante también *"**SERNAMEG**",* persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 60.107.000- 6, representada por su Directora Regional, doña **PAMELA ASTETE CHACÓN**, chilena, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 21 de mayo N°766 de la ciudad de Antofagasta**,** y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, representada en este acto por su Rector, don **RODRIGO ALDA VARAS,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avda. Angamos N°0610 de la ciudad de Antofagasta, manifiestan por este medio, su interés en desarrollar colaboración institucional e intercambio de conocimientos académicos, científicos, técnicos y culturales en beneficio mutuo, para lo cual acuerdan establecer el siguiente convenio marco, considerando:

Antecedentes:

1. SERNAMEG es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica, relacionado con la presidencia por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, correspondiendo ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende éste y cuya misión es el fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de las Políticas , Planes y Programas de
 Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
 Entre otras funciones tiene el coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos

programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

2. La Universidad Católica del Norte es una institución de educación superior, cuya misión es, desde los principios del Humanismo Cristiano contribuir al desarrollo de la persona, de la sociedad y de su herencia cultural, en el Norte de Chile, creando y difundiendo conocimiento a través de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio.
 Que, a través de su Dirección de Género, desarrolla políticas y prácticas organizacionales orientadas a la promoción de la equidad de género, la prevención sanción y erradicación de violencia de género e impulsa políticas de desarrollo institucional para la igualdad de género. La Dirección de Género UCN tiene por misión garantizar la equidad de género en el contexto universitario, con impacto en la sociedad, en coherencia con los valores de Justicia, Libertad y Verdad que promueve la institución.

3. Que SERNAMEG y la Universidad Católica del Norte, han mantenido contactos que hicieron surgir la posibilidad de establecer un programa de actividades de intereses y beneficios mutuos que contribuyan al desarrollo de determinadas disciplinas o áreas.

4. La conveniencia de establecer el entendimiento y la cooperación, intercambio de conocimientos y experiencias entre las instituciones.

5. El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas, científicas y culturales conjuntas.

6. El beneficio recíproco de promover acciones de intercambio de experiencias que coadyuven el avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

7. El deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas instituciones.

De acuerdo con lo anterior, ambas instituciones han propuesto emprender la colaboración institucional, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes comparten el interés de establecer caso a caso convenios específicos de colaboración, buscando el apoyo en sus necesidades

y el intercambio de experiencias científicas, técnicas y culturales entre ambas instituciones.
Cada convenio específico será considerado parte integrante de este convenio marco de colaboración, establecerá sus objetivos, los derechos y obligaciones de las partes, de manera de llevarlos a cabo, los cronogramas, los costos, las instancias de control y evaluación y los responsables de los proyectos asociados.

SEGUNDA: Ambas partes estudiarán las formas concretas de establecer convenios específicos en beneficio recíproco respecto de los siguientes campos:

a) Desarrollar de acciones de apoyo en los ámbitos de las Ciencias Jurídicas y la Psicología, a partir de programas determinados a consensuar.
b) Organizar en conjunto charlas, talleres, cursos de capacitación, diplomados, congresos, seminarios y actividades dirigidas a beneficiarias de la región de Antofagasta y otras zonas que se estimen pertinentes.
c) Ejecutar otras actividades relacionadas que ambas instituciones estimen pertinentes realizar y que se enmarquen en los términos del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA: El presente Convenio constituye un instrumento dirigido a aunar esfuerzos institucionales de beneficio recíproco. En la ejecución de los compromisos de colaboración que sean adoptados, las instituciones se comprometen a efectuar sus mejores esfuerzos para financiar las actividades en la forma que cada parte considere más conveniente, ya sea afectando sus presupuestos o buscando alternativas de aportes externos. Cada parte determinará libremente caso a caso las cantidades de dinero que destinará a cada proyecto o estudio al amparo de este convenio.
Al mismo tiempo, la firma de este convenio ni los que deriven de este, no excluye ni limita otros acuerdos que las partes hayan celebrado o pudieran celebrar entre ellas y/o con otras instituciones públicas o privadas, manteniendo ambas la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos sobre las mismas materias de este Convenio.

CUARTA: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio, se designará en calidad de coordinadores por parte de SERNAMEG, al Profesional de Apoyo, don Juan Luis Godoy Agüero, y por parte de la Universidad Católica del Norte, a su Directora de Género, Yhurka Yáñez Navarrete.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su celebración, con renovación automática por el mismo plazo. Sin embargo, cualquier de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin afectar el desarrollo de los acuerdos que en ese momento se estén ejecutando.
En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a un mes, mediante una carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia, o al nuevo domicilio que la parte contraria posea al momento del envío de la referida carta.

SEXTA: En el caso de que se produzca cualquier desacuerdo sobre la interpretación o aplicación de este convenio o contratos o acuerdos que de este resulten, las partes procurarán resolverlos a través de negociaciones directas. En defecto de tales acuerdos, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinados de justicia de la
ciudad y comuna de Antofagasta. Se presumirá la falta de acuerdo por el solo hecho que una parte recurra a la instancia judicial.

SÉPTIMA: Todos los documentos, resultados obtenidos e información de todo tipo que se obtenga o genere en relación con este Convenio o los que deriven de este tendrán el carácter de confidenciales y solo podrán ser usados por las partes para los fines del presente Convenio, estando expresamente prohibido a las partes difundir a terceros informaciones y resultados que provengan de los estudios a que se refiere el presente convenio, ni para utilizarlos en cualquier otro objeto o finalidad, salvo autorización expresa y por escrito, otorgada por ambas partes.

OCTAVA: Ninguna de las partes podrá ceder el todo o parte del presente Convenio, salvo con el consentimiento previo y por escrito otorgado expresamente por la otra parte.

NOVENA: Este Convenio no podrá ser modificado excepto mediante acuerdo escrito y sea otorgado por representantes debidamente autorizados de las partes. Las actas de reuniones no constituirán un acuerdo escrito para modificar este Convenio. La renuncia de una de las Partes al ejercicio de cualquier derecho que tuviera según este convenio o de exigir el cumplimiento de una obligación según el mismo, solo será válida y efectiva si consta por escrito; si se refiere específicamente a, o está expresamente contemplado en este Convenio, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de la Parte que renuncia a dicho derecho.

DÉCIMA: La calidad de Directora Regional de la Región de Antofagasta, **del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **PAMELA ASTETE CHACÓN,** consta de Resolución Exenta RA N° **121830/90/2021 de 05 de Abril de 2021** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución **Nº 19 de 30 de octubre de 2017**, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **RODRIGO ALDA VARAS** para comparecer a nombre de la Universidad Católica del Norte, como Rector consta en el Decreto de Nombramiento **N° 02-2021** del Gran Canciller de la Universidad Católica del Norte y Registrado en el Repertorio **N° 925-2021, del 11 de marzo de 2021,** ante el Notario Público Titular de la **Segunda Notaría de Antofagasta**.

El presente convenio se extiende en **cuatro** ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte. **/PAMELA ASTETE CHACÓN - DIRECTORA REGIONAL -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/ RODRIGO ALDA VARAS- RECTOR- UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUIS GODOY AGÜERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CRN/crm
Distribución:
- Oficina de Partes SernamEG